

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**MADRID**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte

Extracto del Decreto de 19 de enero de 2024, de la delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se aprueba la convocatoria de la XVI edición del Premio de Microrrelatos de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

741065

Primero. *Objeto.*—El Premio de Microrrelatos de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales tiene como objetivo impulsar la creatividad dentro de este género literario mediante la convocatoria de un certamen que reconozca los textos más sobresalientes.

Todos los microrrelatos deberán estar relacionados con el siguiente tema: “Metamorfosis—Historias de transformación”. Quedarán automáticamente excluidos todos los microrrelatos que no guarden relación con este tema.

Segundo. *Beneficiarios.*—Podrá participar cualquier persona mayor de quince años, de nacionalidad española o con residencia en España, siempre que sea la autora del texto presentado. Las obras deberán estar escritas en lengua castellana, contar con un título, un seudónimo y un cuerpo de texto de un máximo de 100 palabras.

Tercero. *Normativa reguladora.*—La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada el 30 de octubre 2013; y, finalmente, en todos aquellos extremos no previstos en la legislación antes citada, regirá, con carácter supletorio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre y la Ley 40/2015, de 1 de octubre o cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

Cuarto. *Cuantía.*—Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: diploma acreditativo y 1.000 euros.
- Segundo premio: diploma acreditativo y 600 euros.
- Tercer premio: diploma acreditativo y 400 euros.

Adicionalmente se podrán otorgar hasta diez accésits honoríficos siempre y cuando el jurado lo considere oportuno por la calidad de las obra presentadas.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante un mes natural a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Solicitud.*—La solicitud constará de los datos personales identificativos del autor/a y el propio texto a presentar.

A fin de garantizar el anonimato de los participantes ante el jurado, el documento con el texto del microrrelato que ha de adjuntarse a la solicitud vendrá firmado con seudónimo.

Séptimo. *Otros datos.*—Las obras serán originales e inéditas. No se podrán presentar microrrelatos que hayan sido presentados a ediciones anteriores o que hayan recibido algún premio público o privado, ni tampoco que hayan sido publicados antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.

Tampoco podrán presentarse obras que están pendientes de fallo en cualquier otro concurso en el momento de presentar la solicitud. Además, con la presentación, el solicitante

adquiere el compromiso de no presentar el mismo texto a otros concursos hasta que este premio haya sido fallado.

Los premios del concurso podrán quedar desiertos si el Jurado estima que ninguna obra se ajusta a las exigencias del certamen.

Cada participante podrá presentar una sola obra. Los premios no podrán ser divididos ni tampoco concederse a título póstumo, sin perjuicio de los derechos de sucesión que puedan ejercerse si el participante falleciera después del fallo del jurado.

Octavo. *Publicación.*—La publicidad de la convocatoria se realizará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, así como en la sede electrónica de este último (<https://sede.madrid.es>). La publicidad de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El resto de los actos de trámite, incluida la concesión de la ayuda, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 24 de enero de 2024.—El director general de Bibliotecas, Archivos y Museos, Emilio del Río Sanz.

(03/1.611/24)

